

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de Revisión técnica a flota vehicular de SEDAPAR S.A. en Arequipa Metropolitana.

2. FINALIDAD PÚBLICA.

Contratar el servicio de revisión técnica vehicular para la flota institucional, a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones mínimas de funcionamiento, seguridad y emisiones contaminantes establecidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC). El mantenimiento preventivo y cumplimiento de la revisión técnica vehicular es una obligación legal para asegurar la operatividad y seguridad de los vehículos al servicio de la entidad. Esta contratación está alineada con la Ley N° 32069 y su Reglamento, asegurando la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

Realizar revisión técnica a la flota vehicular de SEDAPAR S.A. en Arequipa Metropolitana.

4. ACTIVIDAD DEL POI

Revisiones técnicas de vehículos livianos de SEDAPAR S.A.

5. CÓDIGO CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS (CUBSO)

7818150500227134 Servicio de revisión técnica de vehículos

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (BIENES) O TERMINOS DE REFERENCIA (SERVICIOS)

El proveedor deberá realizar el servicio de revisión técnica a 77 vehículos pertenecientes a la flota vehicular de SEDAPAR SA, dentro del plazo establecido.

El proveedor deberá realizar el servicio de revisión técnica a 77 vehículos pertenecientes a la flota vehicular de SEDAPAR SA, según el siguiente detalle:

ítem	Activo	Unidad	Placa	año	Clase	Fecha
Julio 2026						
1	19898	U-90	V3Z806	2011	HIDROJET	14/07/2026
Agosto 2026						
1	2635	U-64	PGU524	1996	CAMIONETA	1/08/2026
2	11355	U-94	V2D782	2011	CAMIONETA	11/08/2026
3	15205	U-315	V8K916	2016	CAMIONETA	21/08/2026
4	11356	U-98	V2D742	2011	CAMIONETA	23/08/2026
Setiembre 2026						
1	10610	U-85	V2H939	2010	CAMIONETA	6/09/2026
2	11360	U-96	V2D735	2011	CAMIONETA	8/09/2026
3	15817	U-348	V8C332	2016	CAMIONETA	10/09/2026
4	815	U-51	V9T835	1994	CAMIONETA	16/09/2026
5	15192	U-310	V8K888	2016	CAMIONETA	20/09/2026
6	15191	U-313	V8K918	2016	CAMIONETA	20/09/2026

7	15586	U-322	V8L921	2015	CAMIONETA	23/09/2026
8	10600	U-83	V2E879	2010	CAMIONETA	25/09/2026
9	2116	U-67	V7O907	1999	CAMIONETA	26/09/2026
10	20053	U-351	A6Z477	2010	CAMIONETA	26/09/2026
11	13119	U-307	V6V732	2012	CAMION	27/09/2026

Octubre 2026

1	11357	U-99	V2D731	2011	CAMIONETA	1/10/2026
2	19285	U-353	V0Q901	2019	CAMIONETA	9/10/2026
3	10602	U-84	V2E883	2010	CAMIONETA	9/10/2026
4	11656	U-304	V3X535	2012	CAMIONETA	9/10/2026
5	19898	U-89	V3Y832	2011	HIDROJET	15/10/2026
6	15195	U-312	V8K858	2016	CAMIONETA	28/10/2026

Noviembre 2026

1	11359	U-95	V2D770	2011	CAMIONETA	3/11/2026
2	7107	U-43	V1T890	1993	CAMIONETA	14/11/2026
3	1961	U-68	V7M889	1999	CAMIONETA	20/11/2026

Diciembre 2026

1	2753	U-74	V8U856	2009	CAMIONETA	2/12/2026
2	15015	U-344	V1U824	2010	CAMIONETA	5/12/2026
3	11362	U-100	V2D788	2011	CAMIONETA	17/12/2026
4	20052	U-350	V4F767	2012	CAMIONETA	19/12/2026
5	11366	U-92	V2F796	2011	CAMION	20/12/2026
6	13121	U-306	V6U735	2013	CAMION	22/12/2026
7	13120	U-308	V6Z764	2014	CAMION	24/12/2026
8	15201	U-316	V7R051	2016	CAMIONETA	29/12/2026

Enero 2027

1	2758	U-75	V8U889	2009	CAMIONETA	5/01/2027
2	15193	U-318	V8K857	2016	CAMIONETA	5/01/2027
3	13428	U-309	V7L782	2014	CAMIONETA	8/01/2027
4	812	U-42	V8U879	1992	CAMIONETA	9/01/2027
5	838	U-62	V8U915	1966	HIDROJET	10/01/2027

6	15197	U-325	V8K884	2015	CAMIONETA	15/01/2027
7	10606	U-82	V2F831	2010	CAMIONETA	20/01/2027
8	15200	U-323	V8L723	2015	CAMIONETA	20/01/2027
9	11363	U-93	V2D744	2011	CAMIONETA	24/01/2027
10	15587	U-327	V8K826	2015	CAMIONETA	24/01/2027
11	15204	U-314	V8L919	2016	CAMIONETA	27/01/2027
12	816	U-47	EAC410	1994	CAMIONETA	28/01/2027
13	19898	U-91	V3Y906	2011	HIDROJET	29/01/2027

Febrero 2027

1	826	U-59	V8U877	1995	CAMIONETA	9/02/2027
2	2755	U-72	V8U897	2009	CAMIONETA	19/02/2027
3	2754	U-73	V8U878	2009	CAMIONETA	25/02/2027
4	15194	U-311	V8K889	2016	CAMIONETA	27/02/2027

Marzo 2027

1	11364	U-302	V2D736	2011	CAMIONETA	5/03/2027
2	2757	U-76	V8U898	2009	CAMIONETA	6/03/2027
3	10607	U-86	V2E892	2010	CAMIONETA	10/03/2027
4	15202	U-324	V8K844	2015	CAMIONETA	12/03/2027
5	15190	U-326	V8K856	2015	CAMIONETA	21/03/2027
6	822	U-48	V8U884	1994	CAMIONETA	4/03/2027

Abril 2027

1	817	U-50	V8U885	1994	CAMIONETA	6/04/2027
2	2752	U-71	V8U865	2009	CAMIONETA	6/04/2027
3	3445	U-79	V8U863	2009	CAMIONETA	8/04/2027
4	15196	U-329	V8L892	2015	CAMIONETA	9/04/2027
5	10599	U-87	V2E910	2010	CAMIONETA	20/04/2027
6	15206	U-319	V8K914	2016	CAMIONETA	23/04/2027
7	3673	U-78	V8U855	2009	CAMIONETA	25/04/2027
8	825	U-58	V0Q837	1995	CAMIONETA	30/04/2027
9	837	U-61	V8U886	1996	HIDROJET	28/04/2027

Mayo 2027

1	11358	U-97	V2C700	2011	CAMIONETA	25/05/2027
---	-------	------	--------	------	-----------	------------

2	7122	U-41	V7A174	1990	CAMIONETA	31/05/2027
---	------	------	--------	------	-----------	------------

Junio 2027

1	19897	U-357	V0X936	2019	HIDROJET	3/06/2027
2	12875	U-80	V1B856	2009	CAMIONETA	10/06/2027
3	818	U-49	V9V805	1994	CAMIONETA	10/06/2027
4	15198	U-317	V8L920	2016	CAMIONETA	13/06/2027
5	19898	U-356	V0X878	2019	HIDROJET	22/06/2027
6	15189	U-328	V8K868	2015	CAMIONETA	24/06/2027
7	2636	U-57	V8U852	1995	CAMIONETA	5/06/2027
8	15538	U-321	V8K817	2015	CAMIONETA	19/06/2027
9	2634	U-46	V8U841	1994	CAMIONETA	28/06/2027
10	13120	U-308	V6Z764	2014	CAMION	24/12/2026

7. PRESTACIONES ACCESORIAS PARA BIENES O SERVICIOS

No aplica

8. OTROS RECURSOS QUE EL CONTRATISTA NECESITE PARA EJECUTAR LA CONTRATACIÓN

- Centro de Inspección Técnica Vehicular autorizado por el MTC.
- No estar inhabilitado para contratar con el Estado

9. MODALIDAD DE PAGO PARA BIENES Y SERVICIOS

Suma alzada

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

365 días calendarios a partir de la emisión de la orden de servicio

11. LUGAR DE ENTREGA (BIENES) O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (SERVICIOS)

Lugar de prestación del servicio será en el local del proveedor.

12. SISTEMA DE ENTREGA PARA BIENES Y SERVICIOS

No aplica

13. FORMA DE PAGO PARA BIENES Y SERVICIOS

El pago se realizará en 12 armadas, de acuerdo a la cantidad de revisiones establecidas por mes.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

14. CONFORMIDAD

La conformidad será emitida por el profesional de control patrimonial del Dpto. de logística, la conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

15. GARANTÍA COMERCIAL (SOLO EN EL CASO DE BIENES)

No aplica

16. VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

17. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Entregar los certificados de Revisión Técnica Vehicular correspondiente de cada vehiculo mencionado en el punto 6

18. PENALIDADES

18.1 PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN

Artículo 120 del Reglamento

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula: Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto}$

$F \times \text{plazo en días}$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$.

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: $F = 0.25$
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: $F = 0.15$

Para consultorías de obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$
- b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

18.2 OTRAS PENALIDADES

No aplica

19. ADELANTOS

No aplica

20. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO PARA BIENES Y SERVICIOS

El proveedor será responsable de garantizar que el servicio de revisión técnica vehicular se realice conforme a la normativa vigente y que los certificados emitidos cuenten con validez legal. Asimismo, deberá responder ante cualquier observación o sanción derivada de una ejecución deficiente del servicio, comprometiéndose a subsanar cualquier inconsistencia sin costo adicional para la entidad.

21. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato². Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁴.

22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La solución de controversias será a través Centro de Conciliación designado por las partes.

¹ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

² Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

23. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Se aplicará el Artículo 122 del Sub Capítulo III Incumplimiento del contrato del Capítulo V Disposiciones generales de ejecución contractual para bienes y servicios del Reglamento de la Ley General de Contratación Públicas

24. GESTIÓN DE RIESGOS

El riesgo de que los vehículos no cuenten oportunamente con el certificado de revisión técnica vehicular es impedir su circulación por la vía pública y generar sanciones administrativas, conforme a lo establecido en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por el D.S. N.° 016-2021-MTC.